

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA NORMA NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO... QUE REALICEN LABORES DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.**

### Considerando

Que el artículo 4 párrafo quinto de la constitución política de los estados unidos mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dice

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025 - 2027

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 139 Bis.- La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado De México Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Mex. | tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXXIX. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;

Importante también mencionar dos de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible; el objetivo 13 “Acción por el clima” y 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, encontrándonos en la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030).

Además, que de acuerdo al bando municipal 2025. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, entre otras atribuciones, es la encargada de promover, impulsar y llevar a cabo programas para la preservación del medio ambiente, uso racional y correcto aprovechamiento de los recursos naturales de nuestro municipio, en mi carácter de presidenta Municipal Constitucional tengo a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

### Contenido

TÍTULO PRIMERO.....	5
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II.....	5
DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FIN.....	5
TÍTULO SEGUNDO.....	7
CAPÍTULO ÚNICO.....	7
DE LAS DEFINICIONES.....	7
TÍTULO TERCERO.....	10
CAPÍTULO ÚNICO.....	10
BASE LEGAL.....	10
TÍTULO CUARTO.....	11
CAPÍTULO I.....	11
DE LA DONACIÓN DE ÁRBOLES.....	11
CAPÍTULO II.....	12
DEL AVISO SOBRE EL USO DEL FUEGO.....	12
CAPÍTULO III.....	13
DE LOS PERMISOS PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN EL ÁREA URBANA.....	13
TÍTULO CUARTO.....	14
CAPÍTULO ÚNICO.....	14
DE LAS SANCIONES.....	14
TÍTULO QUINTO.....	16
CAPÍTULO ÚNICO.....	16
DE LAS POLITICAS DE LA DIRECCIÓN.....	16
TÍTULO SEXTO.....	17
CAPÍTULO ÚNICO.....	17
DE LOS VALORES DE LA DIRECCIÓN.....	17
TÍTULO SEPTIMO.....	18
CAPÍTULO ÚNICO.....	18
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	18
AUTORIZACIÓN.....	18

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos y las bases que ha de observar la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su buen funcionamiento y organización interna. Con disposiciones de observancia obligatoria.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, estarán sujetas a la legislación Estatal y Federal en la materia, así como los demás ordenamientos Municipales aplicables, siendo de interés social y observancia general en el municipio de Luvianos.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades municipales en el respectivo círculo de su competencia, de acuerdo a lo previsto por las leyes en materia, en este reglamento, en los acuerdos, y convenios que se suscriban y demás disposiciones legales.

### CAPÍTULO II

#### DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FIN

**Artículo 4.-** Él (a) Director (a) de Ecología y Medio Ambiente deberá de ser nombrado por acuerdo del cabildo, propuesto (a) por el Presidente Municipal, debiendo el profesional cumplir requisitos tales como:

- I. Ser un ciudadano (a) del Estado de México, en pleno uso de sus derechos
- II. No estar inhabilitado (a) para desempeñar el cargo
- III. Contar con certificación de competencia laboral en: “Administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible”, expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 5.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Luvianos, Estado de México, tiene por objeto establecer las medidas para la prevención, restauración, protección y mejoramiento de la calidad del ambiente, promoviendo la conservación de los recursos naturales, preservación y control del equilibrio ecológico, en términos del libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** Para el desarrollo de sus funciones, la dirección de Ecología y Medio Ambiente estará integrada únicamente por él (la) Director (a) de Ecología y Medio Ambiente de Luvianos, apoyado para los temas de poda, desrame, trasplante y derribo de árboles de la Dirección de Servicios Públicos de Luvianos y de la Dirección de Protección Civil, de la Tesorería Municipal para los temas de cobro de las órdenes de pago por concepto de poda, desrame, trasplante y derribo de árboles en propiedad privada y demás direcciones para la coordinación de eventos y actividades que requieran personal para su desarrollo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS DEFINICIONES

**Artículo 7.-** Para efectos del presente reglamento interno se enlistan a continuación las definiciones establecidas en el Artículo 3ro. De la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, y demás definiciones se entiende por:

- I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- II. **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;
- III. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- IV. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- V. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVÉNTUD  
Y TRABAJO**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
— 2025 - 2027 —

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- VI. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- VII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- VIII. **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.
- IX. **Fauna silvestre:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- X. **Flora silvestre:** Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- XI. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- XII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XIII. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;
- XIV. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVÉNTUD  
Y TRABAJO**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XV. **Residuos peligrosos:** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente;
- XVI. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XVII. **Árbol:** Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones;
- XVIII. **Árbol de Riesgo:** Individuo con potencial evidente de causar un daño o de desplomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno;
- XIX. **Área verde urbana:** Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en las zonas urbanas del territorio del Estado de México. Incluye: Parques, jardines, barrancas, glorietas, camellones cada uno con formas y características diversas;
- XX. **Ayuntamiento:** Unidad administrativa con atribución legal en el territorio municipal para la ejecución de las políticas, planes y programas municipales;
- XXI. **Derribo:** Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto;
- XXII. **Poda:** Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas;

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### BASE LEGAL

**Artículo 8.-** Para efectos del presente reglamento y que rigen el actuar de la/él director(a) de Ecología y Medio ambiente, la constitución, las normas, leyes, códigos y reglamentos enlistados a continuación, y demás disposiciones de carácter administrativo y de observancia general en el ámbito de su competencia.

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- II. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- III. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- IV. Ley General de Cambio Climático
- V. Ley de Cambio Climático del Estado de México
- VI. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- VII. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- VIII. Ley de Planeación del Estado de México
- IX. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios
- X. Código para la Biodiversidad del Estado de México
- XI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- XII. Reglamento del libro segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO CUARTO DE LA ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### CAPÍTULO I

#### DE LA DONACIÓN DE ÁRBOLES

**Artículo 9.-** El apoyo de la donación de plantas se otorgarán a escuelas, delegaciones y a los ciudadanos que es su solicitud noten interés por reforestar.

**Artículo 10.-** Serán sujeto de este apoyo aquellas escuelas, delegaciones y ciudadanos que demuestren el espacio físico para la plantación de la especie que solicite, tomando en cuenta además lo siguiente:

- I. Que el apoyo contribuya con el plan de reforestación del ejercicio en curso.
- II. Que sea congruente con las características de la región con las características que requiera la planta para su correcto desarrollo.
- III. Que en sus intenciones no figure la comercialización de las plantas donadas.

**Artículo 11.-** El solicitante deberá de entregar solicitud de donación de plantas en formato de escrito libre dirigido a la/él Director(a) de Ecología y Medio Ambiente de Luvianos, además de:

- I. Detallar la ubicación del predio, escuela o lugar en donde realizará la reforestación de dichas plantas donadas.
- II. Compartir copia de identificación oficial que lo acredite como vecino del municipio de Luvianos Estado de México.

**Artículo 12.-** Será competencia de la/él Director(a) de Ecología la gestión de las plantas solicitadas ante las autoridades competentes a fin de entregar la mayor cantidad requerida.

**Artículo 13.-** Es obligación del solicitante compartir evidencia fotográfica del momento de reforestación de las plantas donadas y/o permitir que la/él Director de Ecología y Medio Ambiente lleve a cabo esta actividad en caso de no contar con los medios para la toma de fotografías.

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



FUERZA  
JUVÉNTUD  
Y TRABAJO



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## CAPÍTULO II

### DEL AVISO SOBRE EL USO DEL FUEGO

**Artículo 14.-** El aviso de uso de fuego está dirigido a aquellos ciudadanos(as) que pretendan la quema de su predio para uso agropecuario (como método de “limpia” para la maleza de su predio, para fines generalmente de siembra de cultivos).

**Artículo 15.-** Es responsabilidad del ciudadano que pretenda hacer uso del fuego en su propiedad dar a visa a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente a fin de que esté contemplado en el calendario compartido de uso del fuego, siendo conocimiento de protección civil para prevenir la propagación del fuego a propiedades colindantes.

**Artículo 16.-** Será responsable de los daños y perjuicios que llegue a causar la propagación del fuego a propiedades vecinas (llámese terrenos, casas, vehículos, etc.), lesiones, quemaduras o muerte que llegue a sufrir una persona, animal o ser vivo la persona propietaria del terreno origen del fuego.

**Artículo 17.-** Es cargo de la/él Director(a) de Ecología y Medio Ambiente compartir el calendario de uso de fuego a protección civil para su conocimiento, sin embargo, no será sujeto de responsabilidad en caso de propagación, accidentes, lesiones, quemaduras o muerte de alguna persona, animal o ser vivo.

**Artículo 18.-** Es responsabilidad del propietario del terreno que pretenda hacer uso del fuego brindar a quienes lo apoyen en el desarrollo de esta actividad brindar el equipo de protección necesario a fin de garantizar su seguridad.

**Artículo 19.-** Es responsabilidad del propietario del terreno que pretenda hacer uso del fuego dar aviso a sus vecinos para que estos puedan tomar las medidas de precaución pertinentes en caso de propagación del fuego.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PERMISOS PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN EL ÁREA URBANA

**Artículo 20.-** Los permisos para la poda, derribo o trasplante de árboles está dirigido a todo aquel ciudadano que resida en la mancha urbana y cuya pretensión sea podar, derribar o trasplantar árboles dentro de su propiedad.

**Artículo 21.-** Para el permiso para la poda, derribo o trasplante de árboles es obligación de los solicitantes aporta el equivalente a diez veces el costo comercial, el promedio en especie de una planta forestal, ornamental o frutal por árbol ya sea podado, derribado o trasplantado.

**Artículo 22.-** Es responsabilidad del propietario la poda, derribo o trasplante, sin embargo, en caso de requerirlo se solicitará apoyo con servicios públicos municipales para el desarrollo de estas actividades.

**Artículo 23.-** Es responsabilidad del propietario subsanar el daño a la propiedad pública o privada por el mal desarrollo de estas actividades y/o accidentes ya sea que sean desarrollados por su cuenta o con el apoyo de protección civil o servicios públicos.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 24.-** Se entiende por sanción a toda aquella amonestación verbal, escrita o económica a la que pueden ser acreedores los ciudadanos, vecinos y transeúntes del Municipio de Luvianos por la infracción o incumplimiento a alguno de los artículos del presente reglamento interno, bando municipal y las leyes que nos rigen en general.

**Artículo 25.-** Es competencia de la policía municipal, policía de tránsito y del Oficial Calificador determinar la amonestación a la que serán acreedores los ciudadanos, vecinos y transeúntes según la violación a alguno de estos artículos, a través del ejercicio de la denuncia u observancia de dicha infracción.

**Artículo 26.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 36 fracción VII del Bando Municipal (Mantener limpia el área de la vía pública o de uso común y áreas verdes ubicadas frente a su domicilio o comercio).

**Artículo 27.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 36 fracción XI del Bando Municipal (...Depositar residuos sólidos, líquidos y desechos tóxicos en la vía pública, áreas de uso común...), así como lo establece también el reglamento de tránsito en su artículo 28 (Está prohibido dejar o arrojar cualquier material o sustancia (basura), en la calle...).

**Artículo 28.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción III del Bando Municipal (Arrojar, depositar o quemar basura...).

**Artículo 29.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción IV del Bando Municipal (Depositar cualquier inmueble público o privado objetos que generen contaminación...).

**Artículo 30.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción VI del Bando Municipal (Derribar, podar o trasplantar especies arbóreas... sin contar con la autorización, permiso o licencia).

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



FUERZA  
JUVÉNTUD  
Y TRABAJO





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025 - 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 31.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción VII del Bando Municipal (Atentar, recolectar o capturar flora o fauna).

**Artículo 32.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción VIII del Bando Municipal (Alterar o atentar en contra de áreas, ríos y demás cuerpos de agua).

**Artículo 33.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción XI del Bando Municipal (Encender fogatas, o quemar residuos a cielo abierto en áreas verdes, de uso común, bienes de dominio público o vía pública).

**Artículo 34.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 38 fracción XXXIII del Bando Municipal (Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales en zonas urbanas, que sean nocivos, insalubres o generen molestias a la población).

**Artículo 35.-** Será acreedor(a) a una amonestación a quien incumpla el artículo 214 fracción V del Bando Municipal (Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, que produzca contaminación al aire... que ponga en riesgo la salud pública y/o altere los ecosistemas).

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO QUINTO DE LAS POLITICAS DE LA DIRECCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS POLITICAS DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 36.-** Conocer los programas y proyectos de fomento ecológico que se puedan aplicar a la comunidad para su divulgación gestión y aplicación.

**Artículo 37.-** Colaborar en acciones destinadas al mejoramiento del Medio Ambiente del Municipio.

**Artículo 38.-** Coordinar eventos y actividades Ecológicas, de entrega de árboles, de Mejora al Medio Ambiente del Municipio.

**Artículo 39.-** Colaborar en acciones destinadas a la concientización del Cambio Climático, promoviendo un ecosistema sano para el correcto desarrollo de las y los Luvianenses.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO SEXTO DE LOS VALORES DE LA DIRECCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS VALORES DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 40.-** La/él Director(a) de Ecología y Medio Ambiente de Luvianos deberá de orientar y/o atender a la ciudadanía en la oficina correspondiente a la Dirección, sin embargo, cuando se esté en trabajo de campo deberá de apoyarse de la Asistente de Desarrollo Agropecuario y/o con su secretaria, quienes cuentan con el conocimiento para la atención de la ciudadanía.

**Artículo 41.-** Los valores aplicables en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Luvianos para su correcto funcionamiento y adecuado trabajo en equipo son los siguientes a cumplir:

- I. **Altruismo.** Viéndose reflejado en la búsqueda desinteresada del bienestar de otras personas con la gestión de un Medio Ambiente sano para todos.
- II. **Colaboración y trabajo en equipo.** Con la búsqueda de esfuerzos colectivos sin tener en cuenta el bien propio sino el beneficio al grupo, a la comunidad y a la ciudadanía de Luvianos.
- III. **Lealtad.** Buscando el desarrollo del sentido de responsabilidad ante las personas y los grupos a los que pertenecemos.
- IV. **Respeto y paciencia.** Con capacidad para comprender las debilidades propias y ajenas con respeto a la dignidad de todos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TÍTULO SEPTIMO ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se elaboró el presente Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en el Municipio de Luvianos, Estado de México con Fecha 26 de junio de 2025.

**SEGUNDO.** Este reglamento será vigente mientras no se emita una nueva disposición legal que lo abrogue o que su contenido sea obsoleto y ya no tenga armonía con la normatividad relacionada a su tipo.

**TERCERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

**CUARTO.** De la aprobación de Mejora Regulatoria el día 30 de junio del 2025.

### AUTORIZACIÓN LUGAR, FACULTADES Y RÚBRICA

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, a los 15 días del mes de Julio de dos mil veinticinco. - Presidente Municipal Constitucional. - **Edder Jesús Jaimes Garduño.** - Rúbrica. - Síndico. – **María Eugenia Baldovinos Valle.** - Rúbrica. - Regidor. – **Eleazin Pérez Jaimes.** - Rúbrica. - Regidora. – **Emma Pérez Amado.** - Rúbrica. - Regidor. – **Jesús Agustín Benítez Benítez.** - Rúbrica.-. Regidora. – **Gloria Valedez Gumecindo.** - Rubrica. - Regidora. – **Xochitl Yarette Martínez Macedo.** - Rubrica. - Regidor. – **Eutimio Juan Marcial.** - Rubrica. - Regidora. – **Luz Aurora Jaramillo López.** - Rubrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**



**Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño**

—2025-2027—

**PRESIDENCIA**

Presidente Municipal

**Lic. José Jaime Cuevas Castelán**

Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**



—2025-2027—

**SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO**

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**

**Mtro. Andrés Aguirre Jaimes**

Director de Ecología



—2025-2027—

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE**

Calle Pichardo Pagaza 2° Piso, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 250 0168,

[ecologia@luvianos.gob.mx](mailto:ecologia@luvianos.gob.mx)



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**

